

Expediente: **88/23**

Carátula: **CUELLO GABRIELA ELIZABETH C/ ROCHA JUAN OSVALDO Y SUAREZ MIGUEL ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **18/08/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - *ROCHA, JUAN OSVALDO-DEMANDADO*

20178608917 - *CUELLO, GABRIELA ELIZABETH-ACTOR*

20232808579 - *SUAREZ, MIGUEL ENRIQUE-DEMANDADO*

30716271648830 - *DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA 1º NOM., -DEFENSOR DE MENORES DE LA 1º NOMINACION*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 88/23



H20701626687

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: CUELLO GABRIELA ELIZABETH c/ ROCHA JUAN OSVALDO Y SUAREZ MIGUEL ENRIQUE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 88/23.-

Concepción, 16 de agosto de 2023.-

Proveyendo escrito de fecha 16/08/2023 del letrado CORDOBA FIGUEROA VANINA: Téngase por cumplido con el previo ordenado. Proveyendo lo pertinente: Agréguese comprobante de pago de tasa de justicia, bono ley 6023 y aporte ley 6059 que acompaña.

Al no haber constituido casillero digital y conforme lo establece el art. 32 Procesal, téngase a la presentante por constituido casillero en los estrados judiciales.

Respecto al Beneficio para Litigar sin Gastos solicitado: Agréguese y téngase presente la Resolución de Beneficio para mediar sin Gastos obtenido en el Centro de Mediación de éste Centro Judicial que acompaña.

Aclárese al presentante que el Beneficio para Mediar sin Gastos carece de efecto extensivo a la presente litis y solamente produce su efecto respecto al proceso de Mediación. Sin embargo, teniendo presente que el art. 27 de la Ley 7844 prescribe que debe acreditarse los mismos extremos establecidos los arts. 74, 76, 80 y cc. del Código de Procedimientos; como así también por razones de economía procesal obligan a evitar un desgaste jurisdicción innecesario, por lo que: - Otórguese a favor de ROCHA JUAN OSVALDO, el beneficio de litigar sin gastos en este proceso, en los

términos y con los alcances señalados en los artículos reseñados ut supra. - Designar a la letrada CORDOBA FIGUEROA VANINA para que represente a la peticionante en el presente juicio. - Notifíquese al Sr. Agente Fiscal.

Practíquese planilla fiscal por Secretaria.- FZ

Actuación firmada en fecha 17/08/2023

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.